



EJÉRCITO NACIONAL

BOLETÍN GENERADOR DE FUERZA

No. 10 DEL 01 DE ABRIL DE 2025

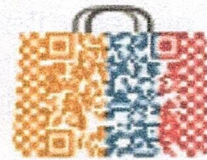
Nuestro
Compromiso
es
Colombia



DIRECCIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA DEL EJÉRCITO

BOLETÍN JURÍDICO

Objetivo: Difundir el concepto de Colombia Compra Eficiente (CCE) sobre la adición de contratos de obra pública pactados a precios unitarios (Concepto C-017 del 5 de febrero del 2025).



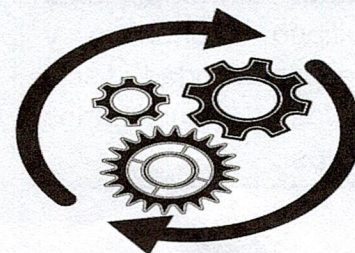
Colombia
COMPRÁ EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública



La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) modificó su posición sobre la adición de contratos de obra pública pactados a precios unitarios. En su más reciente concepto, la entidad acogió la postura del Consejo de Estado según la cual las mayores cantidades de obra no constituyen una adición al valor inicial y por lo tanto, no están sujetas al límite del 50% establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con esta actualización, CCE alinea su doctrina con la jurisprudencia reciente, reafirma la importancia de la planeación contractual y busca garantizar que las modificaciones en contratos de obra pública a precios unitarios se realicen con base en criterios técnicos, financieros y jurídicos, claros.



Update...

La entidad diferencia entre mayores cantidades de obra y obras adicionales: mientras las primeras corresponden a ajustes dentro del objeto contractual original y no requieren contrato adicional, las segundas implican la ejecución de nuevas actividades o ítems no previstos, en cuyo caso sí deben someterse al límite del 50% y formalizarse mediante un contrato adicional.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 n.º 26-25 Edificio Temporal Fortaleza - Oficina 266- Bogotá, D. C.
Correspondencia: Carrera 57 n.º 43-28 - Bogotá, D. C.
dante@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC0310-1



EJÉRCITO NACIONAL

BOLETÍN GENERADOR DE FUERZA

No. 10 DEL 01 DE ABRIL DE 2025

Nuestro
Compromiso
es
Colombia



DIRECCIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA DEL EJÉRCITO

BOLETÍN JURÍDICO

No obstante, CCE enfatizó que esta flexibilidad no puede ser utilizada para evadir las normas de selección aplicables ni justificar ampliaciones desproporcionadas, pues cualquier variación significativa puede evidenciar fallas en la planeación. Aunque el valor inicial de los contratos de obra a precios unitarios es estimativo, debe fundamentarse en estudios previos rigurosos que determinen con precisión las cantidades de obra necesarias. Las variaciones respecto al valor final deben ser mínimas y contar con reglas claras para evitar afectaciones a los principios de transparencia, selección objetiva y libre competencia.

La planeación es un requisito esencial en la contratación pública, ya que permite garantizar la viabilidad técnica y económica de los proyectos. Errores u omisiones en esta etapa pueden derivar en la nulidad del contrato, el rompimiento del equilibrio económico y hasta responsabilidad fiscal para los funcionarios involucrados.



Coronel EDNA LILIANA CADENA TRIANA
Directora Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército

Elaboró: PS. Mireya Ángel
Asesora Jurídica

Revisó: ST. Diana Castillo
Oficial Análisis Jurídico

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 54 n.º 26-25 Edificio Temporal Fortaleza - Oficina 266- Bogotá, D. C.
Correspondencia: Carrera 57 n.º 43-28 - Bogotá, D. C.
dante@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC0310-1